

ion de la Noche, ni aun con el  
pretexto de guardar sus Equilibr  
pues f. esto o qualquiera otra cosa  
urgente ande tomar y enmiso de  
su Ciudad. Bajo de la pena de  
dos Ducados, por primera, por  
segunda vez doble, y por tercera  
vez triple de los perjuicios causados

18"..." en aquella noche de San Juan  
de Estivilla y forasteros no salgan  
de la villa hasta llegar al campo de San  
to y los forasteros con cono cinto  
de su Ciudad. no bajando ninguno  
de esto apartar a la fuerza bajo  
la pena de seis r. por cada persona  
y bajo la misma pena se bajaran  
apartar a la fuerza del Puerto

19"..." Que en la villa de Estivilla no  
quedan conde a parte ni fuer  
seguro en su territorio bajo la  
multa de un Ducado y perdido  
el Esparto. Igualmte se prohíbe su  
tra una ni otra especie sino p  
lo de Fuente de Estivilla, Amara  
o estada pena de dos Ducados  
y que no seojan ni se  
de sembrado ano sea  
de mismo Duque o unido con  
vino de su, y de su Ciudad  
bajo la pena de un Ducado

20" Que ninguna persona ande

